



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

N°232-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 18 de febrero de 2015

Visto, la solicitud de Registro N° 0035281 de fecha 26 de Junio de 2014 presentado por la Sra. MARILYN ZAPATA ORTIZ, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado señala: Que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure para él y su familia el bienestar espiritual y material, asimismo al pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador, tienen prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14/06/2013 resuelve Incorporar en vías de regularización a la Planilla Única de Pago de Trabajadores Obreros Contratados a Plazo Indeterminado, a partir del 01 de Junio de 2013, a veinte (20) afiliados del sindicato STOMP y veinte (20) afiliados del SUTRAMUNP, encontrándose inmersa la recurrente asignándole la plaza 704, cargo Jardinerero a cargo de la Unidad Orgánica División de Ornato.

Que, mediante el documento del visto la señora MARILYN ZAPATA ORTIZ, solicita la cancelación de sus Beneficios Sociales, como Vacaciones Truncas, periodo Julio 2012 a Mayo 2013, por haber prestado sus servicios en esta Institución, bajo la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), dicho pedido lo realiza al amparo al Decreto Legislativo N° 1057, donde se regula el Contrato Administrativo de Servicios y el Decreto Supremo N° 065-2011 PCM, el mismo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, con fecha 10 de Septiembre de 2014 la Oficina de Personal a través del Informe N° 1695-2014-OPER/MPP, señala que la solicitante ha laborado en esta institución desde el 01 de Julio 2008, bajo la Condición Laboral de Contrato Administrativo de Servicios "CAS", Régimen Laboral D. Leg. 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.; en el periodo 2012 y 2013 ha prestado sus servicios administrativos CAS Sustitución; y considerando que a partir del 01/06/2014 viene laborando bajo el régimen laboral D. Leg. 728 en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 695-2013-A/MPP de fecha 14.06.2013, lo peticionado es viable.

Que, respecto al periodo trunco, recientemente en el año 2011, mediante Decreto Supremo 065-2011-PCM de fecha 27 de Julio de 2011, se modifica el artículo 8° del Decreto Supremo 075-2008-PCM, el mismo que establece que: " **8.5.** Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente **8.6.** Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese.

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto de Periodo Trunco de la mencionada ex prestadora de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 03 de Octubre de 2014, emite el Informe N° 1071-2014-UR-OPER/MPP, remitiendo la Liquidación N° 175-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, según Decreto Legislativo 1057 perteneciente a la Sra. MARILYN ZAPATA ORTIZ, donde puntualiza los siguientes datos:

Liquidación N° 0175-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Mayo de 2013
Referencia : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Informe Escalafón ario : Informe N° 152-2014-EAGM-UPT
Base Legal : D. LEG. 1057 Art. 02
Fecha de Ingreso : 01/07/2012
Fecha de Cese : 31/05/2013
Tiempo de Servicio : 00aa 11mm 00dd
IMPORTE DEL BENEFICIO
Total de Remuneraciones : 972.03 X 1.00 / 12X
N° de Meses : 11
Sub Total : 891.03

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Fondo de Pensión Prima	AFP PRIMA	89.10
Seguro Invalidez Prima	AFP PRIMA	10.96
Comisión Variable Prima	AFP PRIMA	14.26
	Descuentos	114.32

TOTAL A PAGAR S/. 776.71 APORTES PATRONALES S/ 85.80.

Qué, mediante Informe N° 317-2015-GAJ/MPP, de fecha 05 de febrero del 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el pedido formulado por la ex prestadora de servicios, sobre el pago de vacaciones truncas cuando tenia la condición de prestador de servicios CAS, y con la dación de la citada norma, el trabajador bajo éste contrato especial tiene derecho al pago proporcional del periodo trunco, o por interrupción del contrato, en tal medida al haber cesado en sus funciones la recurrente, se debe cancelar el periodo vacacional trunco del periodo peticionado,

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 28 de enero del presente año, y estando a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

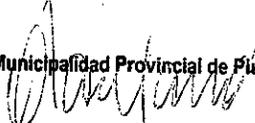
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE lo solicitado por la Sra. MARILYN ZAPATA ORTIZ, relacionado a su pedido de pago por concepto de Beneficios Sociales por el tiempo laborado en esta entidad bajo la condición laboral de Contratista Administrativo de Servicios "CAS", periodo 2012 – 2013; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago por concepto de periodo trunco a partir del 01 de Julio de 2012 a 31 de Mayo de 2013, de acuerdo a la liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones, liquidación N° 175-2014-UR-OPER/MPP – Vacaciones Truncas, importe que ascendente a la suma de S/. 891.03 nuevos soles, **luego de deducir los descuentos de ley le corresponde cancelar el importe de S/. 776.71 Setecientos Setenta y Seis y 71/100 nuevos soles.**

ARTICULO SEGUNDO,- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y luego cancelar al Sistema Privado de Pensiones – AFP PRIMA el importe ascendente a S/. 114.32 nuevos soles; asimismo efectuar el pago de los APORTES PATRONALES ascendente a la suma de S/. 85.80 nuevos soles, según liquidación elaborada por la Unidad de Remuneraciones.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

 Municipalidad Provincial de Piura

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

